



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 292100.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Miércoles, 6 de noviembre de 1991

Núm. 253

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 55 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 63 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.980 pesetas al trimestre; 3.200 pesetas al semestre, y 4.850 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 72 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días, contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excmo. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Diputación Provincial convoca licitación para contratar directamente la ejecución de las obras de Puente sobre el río Esla en Cabrereros del Río —2.ª fase—, declaradas de urgencia:

Tipo de licitación: 75.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses, debiendo iniciarse la ejecución dentro de los treinta días siguientes al de la adjudicación.

Clasificación de contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría e.

Información y documentación: Oficina de Cooperación de la Diputación, en la que pueden ser examinados el pliego de condiciones, proyecto y demás documentación.

Proposiciones: Redactadas en castellano y con arreglo al modelo que figura en el pliego de condiciones, rentregadas con sello provincial de 15.000 ptas., se presentarán acompañadas del D.C.E. y certificación acreditativa de la clasificación en la Oficina de Cooperación, dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el B. O. del Estado, de nueve a trece horas.

Apertura de proposiciones: En el Palacio Provincial, en acto público, a las doce horas del día siguiente hábil al de la presentación de proposiciones.

La adjudicación definitiva se lle-

vará a cabo, discrecionalmente, por la Comisión de Gobierno de la Diputación.

El Presidente, Agustín Turiel San-dín.

8949 Núm. 6574—3.168 ptas.

Tribunal Económico-Administrativo Regional de Castilla-León

Clínica Hemodiálisis Cetirbi
D. Horacio González Díez
CL. Nicolás de Brujas, 19-1.º F
24400 Ponferrada.

Asunto: Puesta de manifiesto para alegaciones.

Número de referencia: 24/11/89.

Número de referencia organismo: 999.

Concepto: I. Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122, párrafo quinto del Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles el expediente de reclamación promovido por Rodríguez González José Avelino a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones con aportación o proposición de las pruebas oportunas.

León a 28-08-91.—La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro.

Clínica Hemodiálisis Cetirbi
Y D. Horacio González Díez
CL. Nicolás Brujas, 17-19
24400 Ponferrada.

Asunto: Comunicando interposición de reclamación y solicitando remisión del expediente de gestión.

Número de referencia: 24/11/89.

Concepto: I. Valor Añadido.

Impago del IVA desde el mes de noviembre de 1988 hasta la fecha de finalización del contrato de alquiler del local situado en la calle San Valerio esquina a la calle Saturnino Cachón de Ponferrada.

En fecha 27-01-89 ha sido interpuesta reclamación económico-administrativa ante esta Secretaría Delegada por Rodríguez González José Avelino contra las repercusiones efectuadas por Vds., arriba referenciadas.

Para la sustanciación reglamentaria de dicha reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 122 Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas, deberá remitir a esta Secretaría Delegada, en el plazo de diez días hábiles, los antecedentes y justificantes de dicha repercusión, así como toda la documentación que permita a esta Secretaría Delegada pronunciarse conforme a derecho en la cuestión suscitada apercibiéndole que en caso de no cumplir este requerimiento podrá constinuar el procedimiento con solo los antecedentes que proporcione el reclamante, sin perjuicio de las facultades instructoras del Tribunal.

León a 20-08-91.—La Secretaria Delegada, M.ª del Pilar Borregán de Castro.

Industrias Angelín, S. L.

LG Canales

24120 Soto y Amío (LE)

Asunto: Subsanación de defectos.
Número de registro: 24/357/89. Fecha de interposición: 26-06-89.

Concepto: Renta Personas Físicas.
Interesado

Apellidos y nombre o razón social:
Industrial Angelín, S. L.

Domicilio para notificaciones: LG Canales.

D.N.I. o N.I.F.: B24036667.

Cuántía: 20.000 ptas.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante esta Secretaría Delegada deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o Ley de Procedimiento Administrativo que al margen se indican con una x, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá la reclamación por no presentada.

- x Acreditar representación. (Artículo 36 R.P.).
- x Señalar domicilio para notificaciones. (Art. 54 R.P.).
- x Traer para cotejo, original y fotocopia de: Poder bastanteado.

León a 01-07-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Industrias Angelín, S. L.

LG Canales

24120 Soto y Amío (LE)

Asunto: Subsanación de defectos.
Número de registro: 24/358/89. Fecha de interposición: 26-06-89.

Concepto: Renta Personas Físicas.
Interesado

Apellidos y nombre o razón social:
Industrial Angelín, S. L.

Domicilio para notificaciones: LG Canales.

D.N.I. o N.I.F.: B24036667.

Cuántía: 20.000 ptas.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante esta Secretaría Delegada deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o Ley de Procedimiento Administrativo que al margen se indican con una x, bajo

apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá la reclamación por no presentada.

- x Acreditar representación. (Artículo 36 R.P.).
- x Señalar domicilio para notificaciones. (Art. 54 R.P.).
- x Traer para cotejo, original y fotocopia de: Poder bastanteado.

León a 01-07-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Industrias Angelín, S. L.

LG Canales

24120 Soto y Amío (LE)

Asunto: Subsanación de defectos.
Número de registro: 24/359/89. Fecha de interposición: 26-06-89.

Concepto: Renta Personas Físicas.
Interesado

Apellidos y nombre o razón social:
Industrial Angelín, S. L.

Domicilio para notificaciones: LG Canales.

D.N.I. o N.I.F.: B24036667.

Cuántía: 2.000 ptas.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante esta Secretaría Delegada deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o Ley de Procedimiento Administrativo que al margen se indican con una x, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá la reclamación por no presentada.

- x Acreditar representación. (Artículo 36 R.P.).
- x Señalar domicilio para notificaciones. (Art. 54 R.P.).
- x Traer para cotejo, original y fotocopia de: Poder bastanteado.

León a 01-07-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Industrias Angelín, S. L.

LG Canales

24120 Soto y Amío (LE)

Asunto: Subsanación de defectos.
Número de registro: 24/360/89. Fecha de interposición: 26-06-89.

Concepto: Renta Personas Físicas.
Interesado

Apellidos y nombre o razón social:
Industrias Angelín, S. L.

Domicilio para notificaciones: LG Canales.

D.N.I. o N.I.F.: B24036667.

Cuántía: 2.000 ptas.

Con el fin de proceder a la reglamentaria tramitación de la reclamación económico-administrativa de referencia interpuesta por usted ante esta Secretaría Delegada deberá proceder, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al recibo de la presente, a cumplimentar lo dispuesto en los artículos del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo o Ley de Procedimiento Administrativo que al margen se indican con una x, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo en dicho plazo, se tendrá la reclamación por no presentada.

- x Acreditar representación. (Artículo 36 R.P.).
- x Señalar domicilio para notificaciones. (Art. 54 R.P.).
- x Traer para cotejo, original y fotocopia de: Poder bastanteado.

León a 01-07-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Marín Blanco Soledad Carolina

CL. Concha Espina, n.º 9, 1.º A
24007 León.

Asunto: Puesta de manifiesto.

Número de referencia: 24/660/89.

Concepto: Otros.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Marín Blanco Soledad Carolina, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas, y acompañando, si se juzga conveniente, los documentos y dictámenes a que se refiere el párrafo 3.º del art. 95 más abajo transcrito.

Artículo 95.3. — Se acompañarán también los documentos públicos y privados o dictámenes periciales que los interesados juzguen convenientes a la defensa de su derecho. Si no los tuvieran en su poder podrán solicitar la concesión de un plazo de quince días para conseguirlos y presentarlos, indicando al mismo tiempo respecto a los documentos, el archivo, oficina, protocolo o persona que los posea. Este nuevo plazo de quince días será independiente del otorgado para la presentación del escrito de alegaciones y empezará a contarse a continuación de éste, estimándose

automáticamente concedido si en el término del tercer día no fuera denegada la petición. Los interesados podrán solicitar asimismo la intervención de este Tribunal para la obtención de tales documentos cuando éstos no estuvieren a su disposición.

León a 27-02-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Melena Fernández Joaquín

CL. Esla, n.º 8 12.º E

24191 San Andrés Raba.

Asunto: Puesta de manifiesto.

Número de referencia: 24/677/89.

Concepto: I. Valor Añadido.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 95 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, se ha acordado poner de manifiesto, por término de quince días hábiles, el expediente de reclamación promovido por Melena Fernández Joaquín, a fin de que dentro del plazo citado formule el escrito de alegaciones con aportación de las pruebas oportunas, y acompañando, si se juzga conveniente, los documentos y dictámenes a que se refiere el párrafo 3.º del art. 95 más abajo transcrito.

Artículo 95.3. — Se acompañarán también los documentos públicos y privados o dictámenes periciales que los interesados juzguen convenientes a la defensa de su derecho. Si no los tuvieran en su poder podrán solicitar la concesión de un plazo de quince días para conseguirlos y presentarlos, indicando al mismo tiempo respecto a los documentos, el archivo, oficina, protocolo o persona que los posea. Este nuevo plazo de quince días será independiente del otorgado para la presentación del escrito de alegaciones y empezará a contarse a continuación de éste, estimándose automáticamente concedido si en el término del tercer día no fuera denegada la petición. Los interesados podrán solicitar asimismo la intervención de este Tribunal para la obtención de tales documentos cuando éstos no estuvieren a su disposición.

León a 27-02-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

Melena Fernández Joaquín

CL. Esla, n.º 8, 12.º E.

24191 San Andrés Raba.

Asunto: Providencia sobre garantía insuficiente.

Número de registro: 24/677/89. Fecha de interposición: 29-12-89.

Concepto: I. Valor Añadido.

Interesado

Apellidos y nombre o razón social: Melena Fernández Joaquín.

Domicilio para notificaciones: Calle Esla, n.º 8, 12.º E. San Andrés Raba. D.N.I. o N.I.F.: 9641382.

Cuantía: 0 ptas.

PROVIDENCIA

Que se dicta en el día de la fecha para hacer constar que la garantía aportada por el reclamante no es bastante a los efectos del art. 81.6 del Reglamento de Procedimiento de 20 de agosto de 1981, por: Para suspender la ejecución del acto impugnado deberá presentar aval bancario, concediéndose por ello al reclamante un plazo de 10 días para que aporte nueva garantía conforme al art. 81 del Reglamento citado, que deberá consistir en: a) Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, en su caso, en la Corporación o Entidad interesada; b) Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros Confederada, Caja Postal de Ahorros, o por Cooperativa de Crédito calificada, con la limitación, en este último caso, que establece el art. 51.3 de la Ley General de Cooperativas de 19-12-1974; c) Fianza personal y solidaria prestada por dos contribuyentes de la localidad de reconocida solvencia sólo para débitos inferiores a cien mil pesetas.

La garantía a aportar alcanzará a cubrir el importe de la deuda tributaria impugnada (incluido el apremio, en su caso) más el por 100 de interés de demora y más un 5 por 100 de aquélla para cubrir una posible sanción de temeridad.

Contra esta providencia se da recurso ante el Tribunal, por vía incidental, en el plazo de ocho días a contar desde el de su notificación.

León a 04-01-91.—La Secretaria Delegada, M.^a del Pilar Borregán de Castro.

8772

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social núm. 964/91 incoada contra la Empresa "Centro de Estudios de In-

formática, C.B.", domiciliada en Avenida Padre Isla, 4, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88) ha recaído resolución de fecha 28 de agosto de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Centro de Estudios de Informática, C.B. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 8554

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 1693/91 incoada contra la Empresa "Adelino Rubio Riol", domiciliada en c/ Isaac García de Quirós, 28, de Valencia de Don Juan (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 24 de septiembre de 1991 por la que se impone una sanción de cinco mil pesetas (5.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Adelino Rubio Riol y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Francisco Javier Otazú Sola. 8554

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958

(B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 2.129/91 incoada contra la Empresa "Indalecio González Gallego", domiciliada en Ctra. Antigua Nac. VI, Km. 145, de Ponferrada (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de septiembre de 1991 por la que se impone una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Indalecio González Gallego y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 8554

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 2.878/91 incoada contra la Empresa "Promoción Obras y Contratas, S. L.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 1, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 22 de agosto de 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Promoción Obras y Contratas, S. L. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 8554

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 2.879/91 incoada contra la Empresa "Promoción Obras y Contratas, S. L.", domiciliada en c/ Alcalde Miguel Castaño, n.º 1, de León, por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 22 de agosto de 1991 por la que se impone una sanción de setenta mil pesetas (70.000 ptas.).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Promoción Obras y Contratas, S. L. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 8554

**

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 2.059/91 incoada contra la Empresa "Equus Artes Gráficas, Sociedad Anónima", domiciliada en Avda. General Benavides, 72, de La Bañeza (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de septiembre de 1991 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 8554

Don Francisco Javier Otazú Sola, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que, agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. 18-7-1958) y, utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado artículo, se comunica que en el acta de infracción Seguridad Social n.º 2.060/91 incoada contra la Empresa "Equus Artes Gráficas, Sociedad Anónima", domiciliada en Avda. General Benavides, 72, de La Bañeza (León), por infracción del art. 12 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (BOE 15.4.88), ha recaído resolución de fecha 25 de septiembre de 1991 por la que se impone una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas).

Haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subdirector General de Asistencia Técnico-Jurídica de la Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de su notificación.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A. y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno. — Francisco Javier Otazú Sola. 8554

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18-7-58), y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes actas de infracción:

—N.º 3.149/91, Seguridad Social, a la Empresa Construcciones Quindimí, S. L., con domicilio en Avda. de América, 12, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1, 2 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pestas (51.000 ptas.).

—N.º 3.423/91, Seguridad Social, a la Empresa Recursos Bercianos, S. L., con domicilio en c/ Las Fuentes, s/n., Las Ventas de Albares (León), por incurrir en la infracción tipificada en el

artículo 14.1.4.º y 5.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 pesetas).

—N.º 3.424/91, Seguridad Social, a la Empresa Recursos Bercianos, S. L., con domicilio en c/ Las Fuentes, s/n., Las Ventas de Albares (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4.º y 5.º de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. del Estado* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 pesetas).

—N.º 3.425/91, Seguridad Social, a la Empresa Carmen Pérez Andrade y Otro, C. B., con domicilio en c/ Carlos I, n.º 2, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

—N.º 3.426/91, Seguridad Social, a la Empresa Carmen Pérez Andrade y Otro, C. B., con domicilio en c/ Carlos I, n.º 2, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.2 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de ochenta mil pesetas (80.000 ptas.).

—N.º 3.436/91, Seguridad Social, a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A., con domicilio en Avda. General Benavides, 72, La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.437/91, Seguridad Social, a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A., con domicilio en Avda. General Benavides, 72, La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.438/91, Seguridad Social, a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A., con domicilio en Avda. General Benavides, 72, La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.439/91, Seguridad Social, a la Empresa Equus Artes Gráficas, S. A., con domicilio en Avda. General Benavides, 72, La Bañeza (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de

abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.441/91, Seguridad Social, a la Empresa Construcciones y Contratas Llamas, S. L., con domicilio en c/ San Guillermo, 54, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—N.º 3.442/91, Seguridad Social, a la Empresa Construcciones y Contratas Llamas, S. L., con domicilio en c/ San Guillermo, 54, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.443/91, Seguridad Social, a la Empresa Construcciones y Contratas Llamas, S. L., con domicilio en c/ San Guillermo, 54, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.454/91, Seg. e Higiene, a la Empresa Organización Minera, S. A., con domicilio en Avda. Generalísimo Franco, 17-2.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

—N.º 3.457/91, Seg. e Higiene, a la Empresa Carbones de Necedo, S. A., con domicilio en Avenida Ordoño II, 9-3.º izda., León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

—N.º 3.514/91, Seguridad Social, a la Empresa Servinor, con domicilio en Avda. República Argentina, 14, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B.O.E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—N.º 3.539/91, Seg. e Higiene, a la Empresa Minera de Fontoria, S. A., con domicilio en Avda. de Valdés, 43, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 9.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de quince mil pesetas (15.000 ptas.).

—N.º 3.576/91, Seguridad Social, a la Empresa Neófitas Grañeras Martínez, con domicilio en c/ Obispo Manrique, 7, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.588/91, Desempleo, a la Empresa Piedras Ornamentales, S. A., con domicilio en Monte Común San Clemente de la Vald., Ponferrada, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 29.2.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.596/91, Seguridad Social, a la Empresa Angel Salgado Acero (Supermercado Hipo-Diskon), con domicilio en Bernardo del Carpio, 9, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. del E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.602/91, Seguridad Social, a la Empresa Sersal, C. B. (Supermercado Hipo-Diskon), con domicilio en Avenida San Mamés, 29, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—N.º 3.603/91, Seguridad Social, a la Empresa Sersal, C. B. (Supermercado Hipo-Diskon), con domicilio en Avenida San Mamés, 29, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta mil cien pesetas (50.100 ptas.).

—N.º 3.612/91, Seguridad Social, a la Empresa Tu Zapato, S. A., con domicilio en c/ Almería, 19, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.613/91, Seguridad Social, a la Empresa Tu Zapato, S. A., con domicilio en c/ Almería, 19, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (*B. O. E.* 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.614/91, Seguridad Social, a la Empresa Tu Zapato, S. A., con domicilio en c/ Almería, 19, Ponferrada

(León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.615/91, Seguridad Social, a la Empresa Tu Zapato, S. A., con domicilio en c/ Almería, 19, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.616/91, Seguridad Social, a la Empresa Tu Zapato, S. A., con domicilio en c/ Almería, 19, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de sesenta mil pesetas (60.000 ptas.).

—N.º 3.634/91, Seguridad Social, a la Empresa Rótulos Bierzo, C.B., con domicilio en Avda. de Extremadura, 51, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el art. 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—N.º 3.639/91, Seguridad Social, a la Empresa Organización Minera, S. A., con domicilio en Avda. Generalísimo, 17-2.º, León, por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—N.º 3.642/91, Seguridad Social, a la Empresa Minera Peñarrosa, S. A., con domicilio en Avda. Valdés, 43, Ponferrada (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.6 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cincuenta y una mil pesetas (51.000 ptas.).

—N.º 3.696/91, Obstrucción, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 49.1 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de doscientas mil pesetas (200.000 ptas.).

—N.º 3.700/91, Seguridad Social, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo

10.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.701/91, Seguridad Social, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.702/91, Seguridad Social, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.703/91, Seguridad Social, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.704/91, Seguridad Social, a la Empresa Vicente Rico Alonso, con domicilio en c/ La Fuente, 10, La Ribera de Folgosos (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

—N.º 3.752/91, Seguridad Social, a la Empresa Mansilla Materiales de Construcción, S. A., con domicilio en La Tenada, 4, Mansilla de las Mulas (León), por incurrir en la infracción tipificada en el artículo 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social (B. O. E. 15-4-88), proponiéndose una sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.).

Haciéndose saber el derecho que les asiste de formular escrito de descargos, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acompañando de la prueba que juzguen conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 1.860/75, de 10 de julio (B. O. E. 12-8-1975).

Para que sirva de notificación en forma a las empresas citadas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 21 de octubre de 1991. — Fernando José Galindo Meño. 8706

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Avda. Facultad, 1

LEÓN

Relación nominal de sujetos responsables, con descubiertos del pago de cuotas a la Seguridad Social, cuyas deudas han sido declaradas créditos incoobrables.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la O. M. de 23-10-86 por la que se desarrolla el R. D. 716/1986 de 7 de marzo, que aprueba el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, advirtiéndose a los empresarios, derechohabientes, trabajadores o personal que pueda estar interesado que, en caso de no comparecer ante esta Dirección Provincial, sita en la Avda. de la Facultad, n.º 1 - León, en el plazo máximo de diez días se entenderá cumplido el trámite de comunicación y se procederá a dar de baja de oficio sin perjuicio de proseguir las actuaciones pertinentes por los descubiertos.

Número inscrip/afil.: 24/38.617/77
24/704.047/87.—Razón social: Robustiano Cobos Losada.—Localidad: Puente Domingo Flórez.—Cuantía: 542.142 pesetas.—Periodo: Varios 6/80-12/87.

Núm. inscrip/afil.: 24/41.592/45.—Razón social: Industrial Pizarrera Lago Carucedo.—Localidad: Lago Carucedo. Cuantía: 3.757.905 ptas.—Periodo: Varios 7/84-02/86.

Núm. inscrip/afil.: 24/326.985/76.—Razón social: Florinda Gamallo Gamallo.—Localidad: Salas de la Ribera.—Cuantía: 130.935 ptas.—Periodo: Varios 12/79-12/82.

León, 7 de octubre de 1991. — P. D., El Subdirector Provincial de Recaudación: Miguel Angel Alvarez Gutiérrez.

8449

Núm. 6575—3.384 ptas

Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02

Avda. Huertas del Sacramento, 33

PONFERRADA

ANUNCIO DE SUBASTA

DE BIENES MUEBLES

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social N.º 24/020, con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de mi cargo contra la entidad deudora Mobiliario de Cocina Montes, S. A., por sus descubiertos a la Seguridad Social que ascienden a 108.420 pesetas de principal, 21.684 pe-

setas de recargos de apremio y 75.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas del procedimiento, se ha dictado con fecha 24 de octubre de 1991, la siguiente:

“Providencia.—Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 21 de octubre de 1991 la subasta de bienes muebles propiedad de la entidad Mobiliario de Cocina Montes, S. A., embargados mediante diligencia de fecha 18 de marzo de 1991, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha entidad deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de diciembre de 1991, a las diez horas, en Ponferrada —Avenida Huertas del Sacramento, 33—, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lote n.º 1:

- * Tipo de subasta en primera licitación: 410.000 ptas.
- * Tipo de subasta en segunda licitación: 307.500 ptas.

Lote n.º 2:

- * Tipo de subasta en primera licitación: 100.000 ptas.
- * Tipo de subasta en segunda licitación: 75.000 ptas.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario (y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratios). ”

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.—Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote núm. 1.—Vehículo marca Citroën C-15 D, matrícula LE-2282-O. Valorado en: 410.000 ptas.

Lote núm. 2.—Vehículo marca Mercedes 406 D, matrícula LE-8337-E. Valorado en: 100.000 ptas.

2.—Que los bienes se encuentran en poder del depositario don Eloy Montes Fernández y podrán ser examinados por aquellos a quienes interese, en el bajo del edificio n.º 15, ubicado en calle Los Hornos, de la localidad de Cacabelos.

3.—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa fianza, al menos, del 20 % del tipo de aquélla, depósito éste que se ingresará en firme en la Tesorería si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirá por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace el pago de los descubiertos.

5.—Una vez desierta la primera lici-

tación y antes de que dé comienzo la segunda, se podrán adjudicar directamente los bienes por un precio igual o superior a su valoración, previa constitución del preceptivo depósito.

6.—Que el rematante deberá entregar en el acto de adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.—Que en el caso de no ser enajenados los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Ponferrada, 25 de octubre de 1991. El Recaudador-Ejecutivo, Arsenio Alonso González.

8756 Núm. 6576—6.912 ptas.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMÍA

Información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la instalación que se cita. Expediente de expropiación forzosa promovido por Hidroeléctrica de San Cipriano.

Expediente 16.234-CL R.I. 10.434.

A los efectos prevenidos en el artículo 31-4 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de urgente ocupación solicitada por Hidroeléctrica San Cipriano, para la instalación de una línea eléctrica aérea trifásica de M. T. a 20 Kv. de circuito simple que partiendo de la primera torre metálica existente después de la derivación a Valdepolo, termina en el Centro de Transformación de las Eras de Quintana de Rueda, con una longitud de 1.042 m.; conductor al-ac normalizado, LA-30 y LA-56, con 7 apoyos, cruzando la carretera Quintana de Rueda-Villamartín de Don Sancho, propiedad de la Excelentísima Diputación Provincial de León; cuya declaración, en concreto, de utilidad pública fue otorgada por esta Delegación Territorial con fecha 15 de mayo de 1990 llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado Hidroeléctrica de San Cipriano, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para la rectificación de posibles errores en la relación indicada, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyos efectos estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación, en este Servicio Territorial, sito en León, calle Santa Ana, número 37, durante las horas de oficina.

Propietario y domicilio: Esteban y Amparo García Cela; Plaza Maestro Odón Alonso, número 2-24002 León.

Parcela: 64. Secano (Sitio de las Eras).

Polígono: 310.

Linderos: Ant. Camino Vecinal.—Post. Paula Puente de la Fuente.

Afección: 88,50 m. l. vuelo línea-0,41 m2 apoyo HV-13/400.

León, 22 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

8791 Núm. 6577—5.688 ptas.

**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía, de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.108 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente tramitado por este Servicio Territorial, a petición de Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en la calle Gardoqui, núm. 8, de Bilbao, por la que se solicita autorización para el establecimiento de ampliación subestación transformadora de Vilecha 132/45 kV.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria, y en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968.

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

Autorizar a Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., la instalación de ampliación de subestación transformadora, cuyas principales características son las siguientes:

Ampliación de la capacidad de transformación 132/45 kV. con transformador de 50 MVA y relación 132/45 kV. con sus equipos de protección y control, una posición de entrada a 132 kV. y cuatro posiciones de 45 kV.

con sus correspondientes equipos de mando y maniobra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 22 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, P. A., el Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

8792 Núm. 6578 - 4.176 ptas.

★ ★

RESOLUCION de la Delegación Territorial, Servicio Territorial de Economía de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 19.109 CL. R.I. 6.337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación León, con domicilio en León, c/ Legión VII, núm. 6, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de un C.T. de 630 kVA. y L.A.T. subterránea que enlaza los C.T. de Muebles Cañas, Las Redes y Edificio S. Froilán, en La Virgen del Camino.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación León, la instalación de un C.T. y línea alta tensión, cuyas principales características son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2/20 kV. de 936 m. con conductor P3PFV 12320 kV. en canalización subterránea a 1 m. de profundidad. Un centro de transformación tipo lonja de 630 kVA con elementos de protección y cuadro de salida en B.T. relación de transformación 13,2/20-0,380 kV. La toma de energía se realiza desde la línea de ETD Trobajo del Camino a Valverde de la Virgen.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que

se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

León a 17 de octubre de 1991.—El Delegado Territorial, P. A., El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

8793 Núm. 6579 - 5 400 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

IZAGRE

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 17 de septiembre de 1991 ha sido aprobado, definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 1/91 dentro del actual presupuesto general para 1991, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Aplicación presupuestaria	Aumento	Consignación actual (incluido aumentos)
Partida	Pesetas	Pesetas
1.220	200.000	250.000
1.226	80.000	105.000
4.601	742.304	742.304
6.723	110.134	110.134

Recursos a utilizar

Rel remanente líquido de tesorería: 1.132.438 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º	1.312.000 ptas.
Capítulo 2.º	2.368.000 ptas.
Capítulo 3.º	50.000 ptas.
Capítulo 4.º	250.000 ptas.
Capítulo 6.º	1.042.304 ptas.
Capítulo 7.º	2.110.134 ptas.
Capítulo 8.º	—
Capítulo 9.º	—

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Izagre, 25 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

8851 Núm. 6580—738 ptas.

VILLABLINO

Por don Arturo Aller Cuenllas se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller mecánico en la avenida Sierra y Pambley, n.º 38, de Villablino, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Fecha: Veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Alcalde, Pedro Fernández Álvarez.

8844 Núm. 6581—1.440 ptas.

VILLAQUEJIDA

Aprobado por el Pleno Municipal el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad —primera fase— y Casa de Cultura en Villaquejida", se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará al su puesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones y hasta tanto se resuelvan éstas.

Objeto.—Las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad —1.ª fase— y Casa de Cultura en Villaquejida".

Tipo.—4.000.000 ptas., IVA y demás gastos incluidos. Podrá ser mejorado a la baja.

Plazo de ejecución.—Seis meses a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, o de la firma del acta de replanteo, en su caso.

Fianzas.—La fianza provisional se fija en el 2 % del importe total de las obras y la definitiva en el 4 % del importe del remate.

Presentación de proposiciones.—En la Secretaría municipal, en sobre cerrado y durante el plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las diez a las trece horas. Con la proposición habrán de presentarse los documentos referidos en la cláusula número 13 del pliego de condiciones.

Apertura de proposiciones.—En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Villaquejida (León) a las doce horas del día siguiente hábil al de ter-

minación del plazo señalado para la presentación de las mismas. Si la primera subasta quedara desierta por falta de licitadores o por no haber cumplido ninguna de las proposiciones presentadas las condiciones exigidas para optar a la adjudicación, se celebrará una segunda subasta, bajo los mismos tipos y condiciones, a la misma hora y en el mismo lugar, ocho días hábiles después de la celebración de la primera, a cuyo efecto podrán presentarse las proposiciones en la Secretaría municipal, hasta el día hábil anterior a la celebración de la segunda subasta.

MODELO DE PROPOSICION

D. de estado con domicilio en D.N.I. núm. expedido en con fecha en nombre propio (o en representación de conforme acreditado con) enterado de la convocatoria de subasta anunciada por el Ayuntamiento de Villaquejida en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. de fecha toma parte en la misma y se compromete a realizar las obras de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad —I.ª fase— y Casa de Cultura en Villaquejida" en el precio de (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico - administrativas que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

En Villaquejida, a 28 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1991 el proyecto técnico de "Acondicionamiento de edificio para Centro de la 3.ª Edad —I.ª fase— y Casa de Cultura en Villaquejida", redactado por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, por importe de 4.000.000 de pesetas, se expone al público por espacio de quince días hábiles a efectos de examen y reclamaciones que procedan.

En Villaquejida a 28 de octubre de 1991.—El Alcalde (ilegible).

8856 Núm. 6582—6.390 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

PALACIOS DE FONTECHA

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de establecimiento de los tributos propios y precios públicos siguientes:

1. Prestación personal y de transporte.

2. Precio público por el suministro de agua a domicilio.

3. Tasas por la prestación de servicios en el cementerio de la localidad de Palacios de Fontecha.

Y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, quedan elevados a definitivos los acuerdos relativos a la imposición y ordenación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El texto íntegro de las Ordenanzas se contiene en el anexo que se adjunta al presente edicto.

Palacios de Fontecha, 11 de octubre de 1991.—El Presidente de la Junta Vecinal, Hipólito Benítez González.

ORDENANZA NUMERO UNO

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACION PERSONAL Y DE TRANSPORTES

Fundamento legal y objeto

Art. 1.º—De conformidad con lo establecido en los artículos 118 y 137 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la prestación personal y de transporte, como recurso de carácter ordinario para la realización de obras de competencia de esta Entidad Local o que hayan sido cedidas o transferidas por otras entidades públicas, y entre otras para las siguientes actuaciones:

a) Apertura, reconstrucción, conservación, reparación y licencia de las vías públicas urbanas y rurales.

b) Construcción, conservación y mejora de fuentes y abrevaderos.

c) Fomento y construcción de obras públicas, a cargo de las entidades locales.

d) Conservación, limpieza y acondicionamiento general de los bienes comunales así como cualquier otra actuación que redunde en beneficio del común de los vecinos.

Art. 2.º—La prestación personal consistirá en la aportación del trabajo personal de los sujetos obligados al mismo, en jornadas de ocho horas.

La prestación de transportes se llevará a cabo mediante la utilización de ganados de tiro y carga, de carros u otros útiles de transporte, así como con vehículos de tracción mecánica, en jornada de igual duración que la señalada en el apartado anterior.

Las dos modalidades de prestación personal y de transporte podrán ser compatibles entre sí, y ambas podrán ser redimidas a metálico en la forma que se determina.

Obligación de la prestación.

La Junta Vecinal, adoptará el acuerdo pertinente de realización de las obras a ejecutar mediante la prestación personal y de transporte, y lo

notificará a los interesados por los medios tradicionales o en su caso mediante notificación individual, al menos con veinticuatro horas de antelación a la prestación que haya de ser aplicada.

Para fijar los periodos de prestación, se tendrá en cuenta que éstos no coincidan con la época de mayor actividad laboral en el término de la entidad.

Art. 3.º—Están sujetos a la prestación personal los residentes de la entidad local menor, excepto los siguientes:

a) Menores de dieciocho años y mayores de cincuenta y cinco.

b) Disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales.

c) Reclusos en establecimientos penitenciarios.

d) Mozos mientras permanezcan en filas durante el cumplimiento del Servicio Militar.

Art. 4.º—La obligación de la prestación de transporte es general, sin excepción alguna, para todas las personas físicas o jurídicas residentes o no en el municipio, que tengan elementos de transporte en el término de la entidad local menor afectos a explotaciones empresariales radicadas en el mismo.

Art. 5.º—La prestación personal no excederá de quince días al año ni de tres consecutivos.

La prestación de transportes, no excederá, para los vehículos de tracción mecánica, de cinco días al año, sin que pueda ser consecutivos ninguno de ellos. En los demás casos su duración no será superior a diez días al año ni a dos consecutivos.

La prestación personal y de transporte pueden ser aplicables simultáneamente de forma que, cuando se dé dicha simultaneidad, los obligados a la de transporte podrán realizar la personal con sus mismos elementos de transporte.

Art. 6.º—La prestación personal podrá ser redimida a metálico por un importe del doble del salario mínimo interprofesional. La prestación de transportes podrá ser reducida a metálico, por importe de tres veces el salario mínimo interprofesional, siempre que para ambas fórmulas, dicha redención a metálico, se lleve a cabo previamente mediante el ingreso de su importe en la tesorería de la Entidad.

Art. 7.º—La falta de concurrencia a la prestación personal y de transportes, sin la previa redención, a metálico, obligará, salvo caso de fuerza mayor, al pago del importe de ésta más una sanción de la misma cuantía que de no hacerse efectiva en periodo voluntario dentro de los treinta días siguientes al que debería

tener lugar la prestación, se exigirán ambos conceptos mediante recaudación por vía ejecutiva.

Administración y cobranza

Art. 8.º—A los efectos de exigir la prestación con la máxima equidad, se formará un padrón de las personas sujetas a la misma y una relación de los carruajes, caballerías y vehículos sujeto a la prestación de transporte, exponiendo por el plazo de diez días dichas relaciones al público en los lugares de costumbre al objeto de que sean examinados y formular las reclamaciones que procedan. Las altas y bajas a dicho padrón deberán formularse por los interesados. Quienes incumplan dicha obligación seguirán sujetos a las prestaciones.

Art. 9.º—Por el mismo orden en que aparezcan relacionados en los padrones los sujetos pasivos, será exigida la prestación personal y la de transportes, por riguroso turno, de forma que a cada uno se le imponga igual número de jornadas o días de servicios de idéntica duración en cada turno, y por consiguiente no volverá a serle exigida nueva prestación mientras no haya sido prestado por las demás personas o elementos de transporte que figuren en los mencionados padrón y relación.

Art. 10.º—La Junta Vecinal cubrirá el riesgo por accidentes que puedan acaecer a los obligados a la prestación personal.

La presente Ordenanza aprobada por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1991, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el B. O. de la provincia, y continuará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

ORDENANZA NUMERO DOS

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

Artículo 1.º De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.b, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por el suministro de agua potable y servicios complementarios, que se regirá por las normas legales y reglamentarias y por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2.º El servicio se presta y gestiona directamente por esta Junta Vecinal.

Artículo 3.º Están obligados al pago los usuarios de las fincas a las

que se presta el servicio, a cuyo nombre figura otorgado el suministro.

Artículo 4.º

Cuantía. Se establecen las siguientes tarifas:

Tarifa 1.ª Precio público por suministro de agua para usos domésticos e industriales: Se establece un consumo mínimo por semestre de 25 metros cúbicos, al que corresponde un pago obligatorio por semestre de 500 pesetas.

Para consumos superiores a 25 metros cúbicos al semestre, se aplicará a todo el consumo el precio de 24 pesetas por metro cúbico.

En estos precios no está incluido el IVA que en su caso se devengue.

Tarifa 2.ª Contratación del servicio y derechos de enganche.

De aplicación siempre que se produzcan altas o contrataciones del servicio.

El precio público fijado por este concepto es de 35.000 pesetas que se pagará por una sola vez al comenzar a prestar el servicio. Si el servicio fuese interrumpido por causas imputables al usuario, el restablecimiento del servicio devengará el precio público como si fuese alta.

Artículo 5.º Proceso de cobro.

El cobro del precio público correspondiente a la tarifa 1.ª se realizará por el sistema de padrón semestral, que se expondrá al público en el tablón de anuncios de la Junta Vecinal, por plazo de ocho días, para que los interesados puedan examinarlo y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Expedidos los correspondientes recibos, el pago de los mismos podrá efectuarse en la cuenta a nombre de la Junta Vecinal domiciliada en Entidad Bancaria o bien directamente a la Junta Vecinal.

La falta de pago, dentro de los treinta días siguientes a la puesta al cobro de los recibos, faculta a la Junta Vecinal para suspender el suministro, levantando las llaves de paso o el ramal de zona, al sujeto pasivo, suspensión que originará la resolución del contrato de suministro.

Artículo 6.º Todos los usuarios del agua están obligados a instalar los contadores en lugar visible para que puedan anotarse los consumos.

La Junta Vecinal cortará el suministro a aquellos usuarios que no instalen los contadores, los cuales deberán de estar debidamente visados por Industria.

Artículo 7.º El cambio de usuario o cese en el suministro, deberá de ser comunicado a la Junta Vecinal, a los efectos oportunos. En tanto ello no suceda, será responsable del suministro el primitivo usuario y subsidiariamente el nuevo.

Artículo 8.º En Caso de paralización de un contador o fallos graves en su funcionamiento, se liquidará el consumo con arreglo a los facturados en el año anterior y subsidiariamente por la media aritmética de los dos semestres inmediatamente anteriores.

Igualmente se efectuará esta misma liquidación, cuando por circunstancias de ausencia, dificultad en la lectura o análogas que no haya podido procederse a la lectura del contador.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

Diligencia:

Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión de fecha 20 de marzo de 1991, habiéndose publicado en el B.O.P. de fecha 5 de abril de 1991, durante 30 días, quedando aprobada definitivamente por no haberse presentado reclamaciones, y habiendo sido insertada íntegramente en el B.O.P.—El Secretario (ilegible).—El Presidente (ilegible).

ORDENANZA NUMERO TRES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD DE PALACIOS DE FONTECHA

Artículo 1.º De conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 137 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece la "Tasa por la prestación de servicios en el Cementerio municipal", administrado por esta Junta Vecinal y ubicado en Palacios de Fontecha, que se regirá por la presente Ordenanza y por las normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.

Artículo 2.º Son objeto de la presente exacción la prestación de servicios de competencia local que se lleven a cabo en el Cementerio municipal de la localidad de Palacios de Fontecha, tales como:

Concesión de terrenos para fosas, construcción de panteones, capillas y mausoleos.

Concesión de nichos.

Utilización del depósito municipal de cadáveres.

Artículo 3.º Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de alguna o varias de las actividades y/o servicios que son objeto de exacción conforme a lo establecido en el artículo anterior de la presente Ordenanza.

Artículo 4.º Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o contraten los servicios objeto de la presente exacción o sean titulares de los derechos o autorizaciones concedidos, así como sus herederos o sucesores o personas que les representen.

Artículo 5.º Regirán las siguientes tarifas:

A) Concesión, con carácter permanente, de parcelas para fosas, construcción de panteones, capillas o mausoleos.

1. Las parcelas se clasifican en una única categoría, siendo sus dimensiones las especificadas en el proyecto de construcción del citado Cementerio.

2. Regirán las siguientes tarifas:

Por el terreno de cada parcela: 16.000 ptas.

A partir de 1 de enero de 1992 estas tarifas se incrementarán anualmente, y con efectos del día 1.º de enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Índice General de Precios al Consumo para el conjunto nacional.

3. La tasa por la concesión se refiere siempre a un periodo máximo de 50 años.

Concluido tal periodo, procederá el otorgamiento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse a favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos o causahabientes.

4. En caso de caducidad o extinción de una concesión revertirán de pleno derecho a la Junta Vecinal la parcela y construcciones.

5. Al concesionario de una parcela incurso en la caducidad se le reintegrará el 50 por 100 de los derechos de concesión por él satisfechos.

B) Concesión permanente de nichos:

1. Los nichos se clasifican en categoría única y están contruidos, o en su caso, se construirán por la Junta Vecinal.

2. Regirán las siguientes tarifas: Por cada nicho, incluido el terreno y la construcción: 40.000 ptas.

3. La tasa por la concesión se refiere siempre a un periodo máximo de 50 años.

Concluido tal periodo, o caducada la concesión, procederá el otorga-

miento de nueva concesión y devengo de la tasa, incluso en el caso de que haya de realizarse a favor del mismo titular de la concesión extinguida o de sus herederos o causahabientes.

Artículo 6. Estarán exentos del pago de las tasas: Las inhumaciones ordenadas por la autoridad judicial o de personas inscritas en el padrón de beneficencia y que se efectúen en fosa común.

Artículo 7.º Se establece la tasa por mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones del recinto del Cementerio.

El devengo de la tasa será anual, por años vencidos, al 31 de diciembre de cada año, procediéndose a su cobro en el primer mes del año siguiente al vencimiento.

La tarifa será de 200 pesetas anuales, y se cobrará a todos los sujetos pasivos a que hace referencia el artículo 4.º de la presente Ordenanza.

Artículo 8.º Se devengan las tasas por concesiones de parcelas o nichos y nace la obligación de contribuir cuando se solicita dicha concesión.

Artículo 9.º Infracciones y sanciones.

Regirán al respecto los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.—El Presidente.—El Secretario.

Diligencia. Para hacer constar que la presente Ordenanza fue aprobada por esta Junta Vecinal en sesión de fecha 20 de marzo de 1991 y publicada en el B.O.P. de fecha 5 de abril de 1991, quedando aprobada definitivamente por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de 30 días a que fue expuesta, habiéndose publicado íntegramente en el B.O.P.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

8812

Núm. 6583—8.676 ptas

ROBLEDO DE CALDAS

Por esta Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 16 de agosto de 1991, se ha aprobado inicialmente la Ordenanza reguladora del precio público de servicio público de abastecimiento de agua.

Dicha Ordenanza se expone al público por espacio de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de ser examinada por los interesados e interponer las reclamaciones procedentes.

Dicho expediente se encuentra de manifiesto en el domicilio del señor Presidente de la Junta Vecinal.

Robledo de Caldas, 21 de octubre de 1991.—El Presidente, Dídimo Bango Gago.

8861

Núm. 6584—378 ptas.

VILLAFER

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1991, acordó subir el suministro de agua potable, a partir del día 1 de enero de 1992 de la forma siguiente:

Mínimo, hasta 30 m/3 al trimestre: 20 ptas. m/3.

De 30 m/3 a 60 m/3 al trim.: 22 ptas. m/3.

De 60 m/3 a 90 m/3 al trim.: 30 ptas. m/3.

De 90 m/3 a 120 m/3 al trim.: 38 ptas. m/3.

De 120 m/3 a 150 m/3 al trim.: 46 ptas. m/3.

De 150 m/3 a 180 m/3 al trim.: 54 ptas. m/3.

Exceso de 180 m/3 al trim.: a 52 pesetas m/3.

La contratación del servicio de enganche a la red general de agua limpia y agua sucia, y la prestación de servicio de alcantarillado queda como está.

Los vecinos que acumulen más de dos recibos se les cortará el suministro de agua, teniendo que pagar los gastos que por esto se originen.

Villafer, 28 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1991, acordó subir la renta del prado, a partir del día 1 de enero de 1992 en 50.000 pesetas, por lo tanto queda al año una renta de 380.000 ptas.

La renta de las plantaciones queda como está.

Villafer, 28 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

**

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1991, acordó seguir con la tasa del año anterior, para todas aquellas personas que ocupen un terreno propiedad de la Junta Vecinal.

Los precios son los siguientes:

Por una ocupación temporal que no supere los 30 días, 500 pesetas.

Por ocupaciones superiores al mes, 100 pesetas el metro cuadrado.

El que ocupe el terreno sin permiso se le sancionará.

Villafer, 28 de octubre de 1991.—El Presidente (ilegible).

8860

Núm 6585—1.008 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Don Jesús Álvarez González, Secretario sustituto del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición, seguidos en este Juzgado con el núm. 330/90 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a once de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido, doña María Pilar Robles García, los presentes autos de juicio de cognición 330/90, instados por Telefónica de España, S. A., representada por el Procurador señor Álvarez Prida y asistido del Letrado señor Villa Díez, contra otros y don Antonio García Neira, declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda planteada por don Emilio Álvarez-Prida Carrillo, en nombre y representación de Telefónica de España, S. A., contra don Antonio García Neira y contra la Cía. de Seguros La Patria Hispana e Iruve, S. L., debo de condenar y condeno a esta última entidad a que satisfaga a la actora la cantidad de cuatrocientas sesenta y tres mil quinientas cuarenta pesetas (463.540 ptas.), que asimismo debo absolver y absuelvo libremente de los hechos a don Antonio García Neira y a La Patria Hispana, sin que proceda hacer condena en costas en esta instancia.

Dada la rebeldía de uno de los demandados notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, salvo que la parte actora solicite la notificación personal.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación en ambos efectos, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro del plazo de los tres días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Jesús Álvarez González.

8776 Núm. 6586—4.248 ptas.

★

Don Jesús Fernando Álvarez González, Oficial en funciones de Secretario, del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de León y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado de

Primera Instancia número tres de los de León y con el núm. 239/91, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Bank of Credit and Commerce, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Francisco Junquera Fuertes, mayor de edad, casado con doña Ana María Curiel Ibáñez, el que tuvo su último domicilio en León, calle Rebollo, núm. 9-5.º izda., hoy en ignorado paradero y contra otra, sobre reclamación de 500.000 pesetas de principal más otras 150.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas.

Y se notifica a dicho demandado que se designa Perito por la parte actora para la valoración de la finca embargada a don Albino Martínez Fernández, mayor de edad y vecino de esta ciudad, a fin de que en término de dos días nombre otro por su parte, si lo desea, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado, de no hacerlo.

Asimismo se le requiere para que dentro del término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca trabada.

Dado en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario Acctal., Jesús Fernando Álvarez González.

8775 Núm. 6587—2.736 ptas.

NUMERO CINCO DE LEON

Por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de León D. Teodoro González Sandoval, se dictó la siguiente:

Sentencia.—León, a diez de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de los de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado bajo el número 313/91 a instancia de D. Francisco Javier Caballero Reyes, vecino de León, Avda. de Nocedo, 26, representado por el Procurador Sr. Del Fueyo Álvarez y defendido por el Letrado don Carlos Callejo, contra D. Teófilo Ceinos Asenjo, vecino de León, avenida de Antibióticos, n.º 44 y Unial Seguros, S. A., representada por la Procuradora Sra. Luélmo Verdú y defendida por D.ª Mercedes Almarza, sobre reclamación de cantidad por daños en accidente de circulación.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco Javier Caballero Reyes contra D. Teófilo Ceinos Asenjo y Unial Seguros, S. A., condeno a los demandados a que solidariamente abonen al actor la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ciento ochenta pesetas (185.180) más el interés del 20 % de dicha cantidad desde la fecha del siniestro que deberá satisfacer la aseguradora demandada, así como al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Teófilo Ceinos Asenjo, expido el presente en León, a 22 de octubre de 1991.—Teodoro González Sandoval.

8780 Núm. 6588—3.312 ptas.

★

Por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 5 de los de León, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En León, a siete de octubre de mil novecientos noventa y uno. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de León y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 334/91, seguidos a instancia de Cajaespaña de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, con domicilio en la calle Ordoño II, 10, de León, representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez contra D. Antonio Hidalgo Hidalgo, vecino de Santa Lucía de Gordón, calle José Amezcoba, s/n., sobre reclamación de cantidad.

Fallo.—Que estimo la demanda interpuesta por Cajaespaña de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Antonio Hidalgo Hidalgo, condeno al demandado a pagar a la actora la cantidad de dieciséis mil novecientas una pesetas (16.901), intereses pactados de dicha cantidad desde el 16 de julio de 1991 sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D. Antonio Hidalgo Hidalgo, expido el presente en León, a 22 de octubre de 1991.—(Ilegible).

8779 Núm. 6589—2.664 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernández, Magistrada-Juez de Primera Instancia e Instrucción número siete de León.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 620/91, se sigue expediente de dominio sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de la finca urbana, que luego se dirá, instado por el Procurador don Santos de Felipe Martínez, en nombre y representación de doña Inocencia Expósito Santos, doña María Consuelo, doña María del Pilar y don José Antonio Castro Expósito, en cuyo expediente y en el día de la fecha he acordado por medio del presente citar a las personas que pudieran tener interés así como a las ignoradas a quienes pudiera perjudicar

car la inscripción solicitada, para que en el término de diez días, siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante el Juzgado a alegar lo que a su derecho conenga.

FINCA OBJETO DE EXPEDIENTE

Urbana.—Parcela edificada de terreno solar, sita en León, a la calle Arias Montano, número 17 por la que tiene su acceso, de una extensión aproximada de doscientos treinta metros cuadrados. Dentro del perímetro de la misma, existen levantadas dos edificaciones independientes destinadas a casa-vivienda, de las que el primer cuerpo de edificación compuesto de planta baja y piso en alta, tiene su fachada a la calle Arias Montano, y ocupa una superficie construida o cubierta de cincuenta y un metros y ocho decímetros cuadrados; la segunda de las edificaciones es de planta baja con semisótano y se encuentra situada por detrás de la anterior, en la parte posterior o fondo de la finca de su emplazamiento, ocupando una superficie construida o cubierta de ochenta y ocho metros setenta y siete decímetros cuadrados; quedando el resto del terreno sin edificar como propio del servicio y anejo a ambas. Linda toda ella: por el frente o Esté, con la calle Arias Montano de su situación; fondo u Oeste en desnivel, Comunidad de Propietarios C. D. de la Avenida 18 de Julio, número 46-48; Norte, derecha entrando casa de don Nicolás Chacón Ochoa, e izquierda entrando o Sur, casa de don Benjamín Velasco Campelo.

León, 21 de octubre de 1991.—E/ María Dolores González Hernández.—La Secretaria (ilegible).

8745 Núm. 6590—4.752 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia del Juzgado n.º 2 de Ponferrada y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo n.º 276/90 y de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Ponferrada, a diez de junio de mil novecientos noventa y uno.

La señora doña María del Pilar López Asensio, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes de la una como demandante Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador doña Pilar González Rodríguez y defendido por el Letrado don Juan Fernández Bueta contra Nicanor García Ordiz, doña María Dolores Murillo García y don Miguel Ángel García Ordiz,

declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad; y

Fallo: Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate de los bienes embargados como de la propiedad del deudor Nicanor García Ordiz, doña María Dolores Murillo García y don Miguel Ángel García Ordiz y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco de Castilla, S. A., de la cantidad de 400.000 pesetas importe de la póliza; 33.042 pesetas de intereses al cierre de la cuenta, más los intereses pactados, gastos y las costas causadas y que se causen, a las que expresamente condeno al referido demandado.

Así por esta mi sentencia, que mediante a la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se le notificará por edictos si el actor no solicitara su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Rubricado. María del Pilar López Asensio.

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, libro el presente en Ponferrada, a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno.—E/. María del Pilar López Asensio.—El Secretario (ilegible).

8782 Núm. 6591—4.032 ptas.

NUMERO CINCO PONFERRADA

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco, de esta ciudad de Ponferrada, en resolución de fecha 14-10-91 dictada en los autos de divorcio, registrados con el número 357/91 seguidos a instancia de la Procuradora señora Pilar González Rodríguez, en nombre y representación de doña María Victoria Cimadevilla Lorenzo, vecina de León, contra su esposa D. Juan Ignacio Azcutia de Ocampo, en paradero desconocido, por medio de la presente se emplaza al demandado citado para que en el plazo de veinte días comparezca en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ponferrada, personándose en legal forma y conteste la demanda, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que es preceptiva la intervención de Abogado y Procurador.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado en ignorado paradero D. Juan Ignacio Azcutia de Ocampo, expido la presente y firmo en Ponferrada, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—La Secretaria (ilegible).

8783 Núm. 6592—2.160 ptas.

NUMERO UNO DE LA BANEZA

Don Antonio Ramón Recio Córdova, Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el núm. 227/90, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de Banco Pastor, S. A., contra don Miguel Ángel Rubio Álvarez, don Miguel Rubio García y doña Benigna Álvarez Rojo, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que más abajo se reseñan y con las prevenciones que también se indican.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de enero de 1992.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª Que las cargas anteriores y subsiguientes si las hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en las mismas, no destinándose a su pago el precio del remate.

5.ª Para el acto de la segunda subasta, con rebaja del 25 %, se señala el día 27 de febrero de 1992 y para el acto de la tercera subasta, sin sujeción a tipo, se señala el día 26 de marzo de 1992. Todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las 12 horas.

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA

1.º—Finca regadío, número 118 del Polígono 4, al sito de Perdiguerras, en la zona de concentración parcelaria y Ayuntamiento de Santa María del Páramo, que linda: Norte, con camino de servicio; Sur, con la número 117 de Arturo García y hermanos; Este, con acequia, y Oeste, con desagüe. De una superficie de treinta y nueve áreas y noventa centiáreas. Inscrita al tomo 1.044, folio 141. Valorada en cuatrocientas mil pesetas (400.000 ptas.).

Dado en La Bañeza, a quince de octubre de 1991.—El Juez, Antonio Ramón Recio Córdova.—La Secretaria (ilegible).

8601 Núm. 6593—4.752 ptas.

Edicto de notificación

En La Bañeza, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

En el Juzgado de Primera Instancia n.º 1 de La Bañeza se siguen autos de menor cuantía n.º 325/89 a instancias de D. David López Viñeta, representado por el Sr. Ferreiro Carnero y dirigido por el Letrado Sr. Martínez García, sobre reclamación de cantidad contra D. Aureliano Ferrero Falagán, actualmente en domicilio desconocido. En los cuales se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: "Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta contra D. Aureliano Ferrero Falagán, debo absolver y absuelvo al citado demandado de los pedimentos deducidos contra él en la demanda; todo ello con expresa imposición de las costas causadas en el presente procedimiento al demandante". Notifíquese esta resolución a las partes en legal forma, advirtiéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponer y plazos para ello. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. D. Antonio Ramón Recio Córdova".

Y siendo desconocido el domicilio del demandado y para que sirva de notificación al demandado se publica el presente haciéndole saber que la misma no es firme y cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

8785 Núm. 6594—2 664 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia n.º 2 de La Bañeza de conformidad con providencia propuesta dictada con esta fecha en los autos de divorcio n.º 163/91 seguidos a instancia de doña María del Carmen Fernández Casasola, representada por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, nombrado en turno de oficio, contra D. Juan Lubian Linares, mayor de edad, de quien se ignora su actual domicilio y paradero y en cuya providencia se ha acordado emplazar al referido demandado, para que en el término de veinte días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del demandado referido, expido la presente en La Bañeza a dieciocho de octubre de mil novecientos noventa y uno. El Secretario (ilegible).

8784

Juzgados de lo Social**NUMERO UNO DE LEON**

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 72/91 ejecución 99/91, seguidos a instancia de Nemesio Alvarez Díez, contra Pavimentos Leoneses, S. L., sobre despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente al demandado, para que en el improrrogable plazo de cinco días, presente la liquidación de los salarios de tramitación adeudados al actor, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso y firma S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: D. J. Rodríguez Quirós. D.ª C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Pavimentos Leoneses, S. L., actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se notificarán en estrados, expido el presente en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno. Carmen Ruiz Mantecón.

8636

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de los de León.

Hace saber: Que en los autos 225/91, ejecución contenciosa número 95/91, seguida a instancia de Javier Fernández Alvarez, contra Bolero, S. L. (José Delgado García), sobre despido, por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de lo Social se ha dictado la siguiente providencia:

Propuesta.—Secretaria: Sra. Ruiz Mantecón.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Por dada cuenta y transcurrido el plazo concedido sin manifestación alguna, requiérase nuevamente al demandado, para que en el improrrogable plazo de cinco días, presente la liquidación de los salarios de tra-

mitación adeudados al actor, con la advertencia de que en caso de no hacerlo, se le tendrá por conforme con la presentada por el actor.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispone S. S.ª que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Firmado: D. J. Rodríguez Quirós. D.ª C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Boero, S. L. (José Delgado García), actualmente en paradero ignorado, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones se harán en estrados, expido el presente en León, a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y uno.—Carmen Ruiz Mantecón.

8637

NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 589/90, ejecución 174/90, seguidos a instancia de Begoña Ojea Rodríguez contra Villa Gutiérrez, S. L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Martínez Illade.—León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Dada cuenta. Visto el contenido de la anterior diligencia negativa, notifíquese a la empresa apremiada la resolución de fecha 2-10-91 por medio de edicto al BOLETIN OFICIAL de la provincia y las sucesivas median- te estrados.

Así lo propongo a S. S.ª Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Villa Gutiérrez, S. L., en ignorado paradero, y su inserción de oficio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.

8640

* *

Don Luis Pérez Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace saber: Que en los autos 520/91, seguidos a instancia de Ana Isabel Llamazares Díez, contra Comercial Mafe, S. A., por despido, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro la improcedencia del despido de la actora, acordado por la empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, y a su elección, opte por readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían con anterioridad, o por indemnizarle en la cantidad de 608.250. Se condena también a la empresa demandada a abonar a la actora los salarios dejados de percibir desde el 17 de julio de 1991 y hasta la notificación de la presente resolución. Se advierte a la empresa demandada que, de no ejercitar el derecho de opción en el plazo indicado, se entenderá opta por la readmisión. Con absolución del Fondo de Garantía Salarial.

Se hace saber a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso de haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo, con el n.º 213100065052091, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 25.000 pesetas en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sita en León, Plaza de Santo Domingo con el número 213100066052091. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Comercial Mafe, S. A., y su inserción de oficio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Luis Pérez Corral.—Rubricado. 8641

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos número 126/90, ejecución 85/90, seguidos a instancia de Jacinto González Herrero contra la empresa Didere, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Resuelvo: A) Que debo adjudicar y adjudico a don José Ramón González Blanco con D. N. I. número 10.659.479, con domicilio en Avenida Fernández Ladreda (hoy Avenida de la Constitución) número 25-4.º derecha de Gijón, en la cantidad de 245.000 pesetas la siguiente finca: Urbana.—Finca número 13. — Local garaje señalado con el número 14 sito en la planta sótano del edificio de la calle de la Cárcaba, en término de Valencia de Don Juan, que linda: Frente, subsuelo de la calle Cárcaba; derecha, local garaje señalado con el número 15; izquierda, local garaje señalado con el número 13, y fondo, zona de viales. Tiene una extensión, comprendida su parte proporcional en los viales y elementos comunes de 27 metros, y 85 centímetros cuadrados. Es parte de la finca 13.672, inscrita en el folio 128, libro 96, tomo 1.600. Inscripción 1.ª. La Sociedad Mercantil Didere, S. A., dueña de la finca matriz por el título que en ella se indica, la divide materialmente en veintidós fincas independientes, una de las cuales es la de este número. La extensa es la primera de la finca 13.881, al folio 139, finca 13.823, libro 98, tomo 1.622. Folio 151. Asimismo debo adjudicar y adjudico a don José Luis Paramio Gaitero, con D. N. I. n.º 9.581.736 con domicilio en León, calle San Guillermo, 21-3.º C, en la cantidad de 240.000 pesetas la siguiente finca urbana: Urbana.—Finca número uno.—14.— Local garaje señalado con el número 15, sito en la planta sótano del edificio de la calle de la Cárcaba, en término de Valencia de Don Juan, que linda: frente, subsuelo de la calle la Cárcaba; derecha local garaje señalado con el número 16; izquierda local garaje señalado con el número 14, y fondo, zona de viales. Tiene una extensión comprendida su parte proporcional en los viales y elementos comunes de 27 metros y 85 centímetros cuadrados. Es parte de la finca 13.672, inscrita en el folio 128, libro 96, tomo 1.600, inscripción 1.ª. Finca número 13.824. Libro 98. Tomo 1.622. Folio 152. B) El importe de la venta cubrió en este caso el total del crédito del ejecutante, existiendo un sobrante de 90.573 pesetas, que se pondrá a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social en León por tenerlo así interesado con anterioridad por un importe de 57.640 pesetas y el resto póngase a disposición del apremiado.

C) Notifíquese esta resolución a las partes y adjudicatarios y transcurridos tres días de notificación al último de ellos, déseme cuenta. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Martínez Illade.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Didere, S. A., expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a ocho de octubre de mil novecientos noventa y uno.

8642

NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 161/91, seguida a instancia de Manuel A. López González y otra, contra Novo Colchón, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte declarativa es la siguiente:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Novo Colchón, S. A., y Manuel Angel López González y Ana Belén Álvarez González, en el día de hoy, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha, y condono a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, y al pago, en concepto de indemnización la cantidad de 151.253 pesetas a Manuel A. López González y 150.997 pesetas a Ana Belén Álvarez González.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto cabe recurso de reposición y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Novo Colchón, S. A., expido la presente en León, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 8787

* *

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 42/91, dimanante de los autos 648/90, seguida a instancia de Anibal Merayo Roderá, contra Manuel Angel Sánchez García y María Elida Bodelón Amieva, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

“Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia. — Magistrado-Juez: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Declaro aprobar el remate del vehículo matrícula LE-5264-P, marca Renault T-21 GTS, en la cantidad de 510.000 pesetas. Expídase testimonio del presente, que servirá de título de propiedad a don Silvino Pérez González, con D. N. I. 9.706.824, domiciliado en León, Avenida de José Aguado, 10, cuyo título de propiedad adquirirá plena validez una vez que se presente en la Abogacía del Estado a los efectos de la oportuna liquidación de acto jurídicos documentados.

Requírase a don Eloy Martínez García, vecino de Villarejo de Orbigo, depositario del citado vehículo, para que haga entrega del mismo al adjudicatario don Silvino Pérez González.

Lo dispuso S. S.ª D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado del Juzgado de lo Social número tres de los de León, por ante mí, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban. P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Manuel Ángel Sánchez García y María Elida Bodelón Amieva, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 8700

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. 1 de Ponferrada.

Hace saber: Que en ejec. contenciosa núm. 44/91, dimanante de los autos núm. 727/90, seguidos a instancia de Lucinio Gutiérrez Merdo contra Raúl Marmeleiro de Lemos se ha dictado el siguiente:

En Ponferrada a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

D.ª M.ª Paz Fernández Fernández, Magistrado-Juez de lo Social de Ponferrada, ha anunciado en nombre del Rey el siguiente auto

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por Lucinio Gutiérrez Merdo, contra Raúl Marmeleiro de Lemos, en reclamación de cantidad y, hallándose los presentes autos núm. 727/90 en trámite de ejecución núm. 44/91 se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguacio-

nes, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de quince días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Raúl Marmeleiro de Lemos por la cantidad de 517.140+10 % mora por pesetas de principal y la de 113.770 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Raúl Marmeleiro de Lemos, actualmente en ignorado paradero, expido el presente, advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el art. 59 de la L.P.L.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 8722

★ ★

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en autos 943/91, seguidos a instancia de José Fernández Camelo contra Antracitas San Antonio sobre despido, he señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día diecinueve de noviembre próximo, a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas San Antonio, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada, a diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y uno.

Firmado: Sergio Ruiz Pascual.—Rubricado. 8788

N.º UNO DE ZARAGOZA

Don Rafael María Medina y Alapont, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Zaragoza y su provincia.

Hago saber: Que en autos número 516/91, instados por don Arsenio Fernández Maura, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social; Carbonífera Leonesa, S. L., Tesorería General de la Seguridad Social y Mapfre, sobre diferencias pensión jubilación, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

“Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda presentada por don Arsenio Fernández Maura, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y en su consecuencia, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir por su situación de incapacidad permanente absoluta y con efecto de 1 de febrero de 1991 pensión equivalente a pensión de jubilación con cargo al Régimen Especial de la Minería del Carbón, y en cuantía que resulte del cálculo de la base reguladora que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 26/85 de 31 de julio, computándose las bases normalizadas de cotización correspondientes a los noventa y seis meses inmediatamente anteriores a 1 de febrero de 1991, a la categoría de Minero-Vagonero, de las cuales las correspondientes a los veinticuatro meses inmediatamente anteriores a 1 de febrero de 1991 se computarán por su valor nominal y las restantes según lo preceptuado en la regla segunda del citado artículo, y dividiendo el resultado por 112, sin que deba el trabajador satisfacer cotización complementaria alguna, condenando al Instituto Nacional de la Seguridad Social, a estar, pasar y cumplir con la presente declaración, absolviendo al resto de los demandados.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que, contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27-4-1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a la empresa Carbonífera Leonesa, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León.

Dado en Zaragoza, a nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno. — El Magistrado-Juez, Rafael María Medina y Alapont.—El Secretario (ilegible). 8748